



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 16 de abril de 2019

EXPEDIENTE Nº 08485
DICTAMEN Nº 19
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que solicita informe al "MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", presentado por el senador Abel González.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

OSCAR SALOMÓN
PRESIDENTE

ENRIQUE BACCHETTA
RELATOR

BLÁS LANZONI
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS

ESPERANZA MARTÍNEZ



VÍCTOR RÍOS

PEDRO ARTURO SANTA CRUZ

ABEL GONZÁLEZ



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar informe al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social detallando en medio físico y magnético teniendo como referencia los 3 periodos fiscales, sobre los siguientes puntos:

- a) Promedio mensual de pacientes accidentados en vehículos automotores y motociclistas ingresados a los servicios de salud públicos, discriminando por cabecera departamental, y hospitales especializados.
- b) Promedio de costo por paciente, detallando los casos en los cuales estos sean remitidos a UTI (Unidad de Terapia Intensiva) y los que son atendidos en urgencias que no requieran internación.
- c) Edad promedio de los pacientes ingresados, víctimas de accidentes de tránsito.
- d) Cantidad de camas de terapia intensiva disponibles en el sector público y cantidad de camas de terapia intensiva disponible en el sector privado conforme al presupuesto fijado para los mismos en el presente año fiscal.
- e) Disponibilidad de personal de blanco por cada paciente ingresado en calidad de víctima de accidentes de tránsito.
- f) Cantidad de pacientes remitidos al sector privado en los últimos 3 (tres) periodos fiscales al sector privado y el costo aproximado que los mismos generaron a la Administración Central.

ARTÍCULO 2°. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días corridos.

ARTÍCULO 3°. De forma.